

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Febrero 15 de 2022.- En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: N°. 182474089001-2022-00013-00.
DEMANDADO: JOSÉ LEONEL REYES MEJÍA.
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, incoada por **BAYPORT COLOMBIA S.A, con NIT N°. 900.189.642-5** contra el señor **JOSÉ LEONEL REYES MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.116.918.389**, soportada en un (01) pagaré No. 43355.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutivo de Mínima Cuantía, a favor de **BAYPORT COLOMBIA S.A, con NIT N°. 900.189.642-5**, y a cargo del señor **JOSÉ LEONEL REYES MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.116.918.389**, persona mayor de edad, vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.723.200,44) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 43355 que se ejecuta.

1.1.- POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.160.040,60), MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses corrientes sobre el saldo del capital insoluto, desde el día 14 de agosto del 2013 hasta el día 21 de enero del 2022, del pagare que se ejecuta.

1.2. Por los intereses moratorios del **saldo del capital insoluto** del pagaré No. 43355 relacionado en el numeral **1**, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **21 de Enero de 2022**, (día siguiente a la fecha de vencimiento) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO. - Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

QUINTO.- Notifíquese este auto al demandado señor **JOSÉ LEONEL REYES MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.116.918.389**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO. - Se Autoriza a los abogados **MIGUEL ANGEL EZQUIVEL MONTIEL** identificado con C. de C. No. **1.007.399.613** y T.P. No. **325.947** del C. S. de la J. a **FABIAN ANDRES TORRES LOBO** identificado con C. de C. No. **1.015.998.706** y T.P. No. **315.286** del C.S. de la J. y a **YAMIDT CAMILO LARA RIAÑO** identificado con C. de C. No. **1.051.212.282**. Para revisar demanda, Retirar demanda, desglose y Retiro de oficios.

OCTAVO. - Se reconoce personería para actuar en este proceso en los Términos del Poder Conferido, a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional Vigente

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Febrero 15 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.